

ORD: N° 2635 /

ANT.: Ord N° 2045 envía antecedentes de respaldo a respuesta hallazgos informados por Auditorías practicadas en año 2021.

MAT.: Informa avance de cumplimiento según medios de verificación enviados.

ADJ.: Hallazgos de Auditoria – Avance de Seguimiento y;  
Dictamen N° 33.267/2019 de CGR.

Talca, 22 DIC 2021

**DE: SEÑORA CRISTINA BRAVO CASTRO  
GOBERNADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**A : SEÑORA SUSAN CANALES RAMIREZ  
JEFA DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

Junto con saludar, y con la finalidad de retroalimentar a usted, sobre el % avance en el cumplimiento de los compromisos contraídos por su División en relación a las auditorías de aseguramiento en el transcurso del 2021, cuyos medios de verificación fueron remitidos mediante el documento del ANT, es que tengo a bien informar a usted lo siguiente:

La Subunidad de Auditoria, luego de revisar y analizar los documentos reportados ha elaborado un informe, que contiene en la columna "observación Subunidad de Auditoria", podrá encontrar un detalle de lo que la señalada subunidad considera sobre el medio de verificación aportado.

Para 3 de los 4 aseguramientos reportados la siguiente tabla muestra que del total de 16 compromisos de los cuales se adjuntó medio de verificación, todos presentan algún grado de avance, teniendo 6 de ellos un avance del 50% y los 10 restantes, es decir, un 63%, se encuentran totalmente subsanados.

ASEG Informada	Denominación	% Avance		
		50 %	100 %	Total
<b>ASEG-1-2021</b>	Aseguramiento de las obligaciones del Art. 2° quáter de la Ley 21.131 en el sector Público, Segundo Semestre 2020.	1	5	6
<b>ASEG-2-2021</b>	Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses	5	2	7
<b>ASEG-4-2021</b>	Auditoría al proceso de licencias médicas, gestiones de cobro y recuperación por parte de los Servicios Públicos		3	3
<b>Total general</b>		<b>6</b>	<b>10</b>	<b>16</b>
<b>% Avance</b>		<b>37,5%</b>	<b>62,5%</b>	<b>100%</b>

Sin perjuicio de lo anterior, la Subunidad de Auditoría considera relevante revisar con detención las observaciones hechas a cada compromiso y/o medio de verificación puesto que, en algunos casos se ha dado por subsanado el hallazgo, sin embargo, se solicita se aclare cierto aspecto o se adjunte cierta documentación o bien, se ha realiza algunas sugerencias pertinente a considerar.

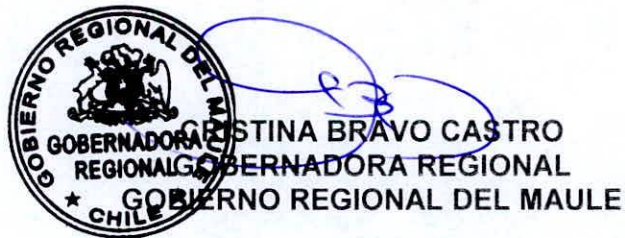
Destacar que como resultado de este seguimiento, de los 8 hallazgos que conforman la Aseg-1-2021, 2 de ellos poseen 0% de avance, 1 de ellos 50% y los otros 5, se encuentran cumplidos en un 100%; para la Aseg-2-2021, de los 7 hallazgos que la conforman, 2 están en un 100% de cumplimiento y los 5 restantes poseen un 50% de avance; y para terminar, la Aseg-4-2021, se encuentra subsanada en su totalidad, es decir, los 5 hallazgos que conformaban este aseguramiento tienen un 100% de implementación.

Aseguramiento Informado	Total de Hallazgos	% Avance			% avance implementación de la auditoría
		0%	50%	100%	
<b>ASEG-1-2021</b>	8	2	1	5	62,5% implementada
<b>ASEG-2-2021</b>	7	0	5	2	28,5% implementada
<b>ASEG-4-2021</b>	5	0	0	5	<b>100% implementada</b>

Por otra parte, indicar que la Aseg-5-2021 denominada Aseguramiento de las obligaciones del Art. 2° quáter de la Ley 21.131 en el sector Público, primer semestre 2021, no es parte de este informe, puesto que la subunidad de auditoría deberá analizar más a fondo los medios de verificación enviados y el tenor de los compromisos contraídos por su División, por lo que remitirá en un informe de manera separada.

Para concluir, agradecer el trabajo realizado por usted y los funcionarios de su división para el cumplimiento de los compromisos y la minimización de los riesgos en los procesos auditados.

Sin otro particular y para su conocimiento, le saluda atentamente a Ud.,



RPR/CAO/CSG/DMS

DISTRIBUCION:

- Indicada.
- Jefa(S) Departamento de Administración y Gestión de Personas
- Jefa Departamento de Finanzas
- Sub - Unidad de Auditoría Interna – Gore Maule.
- Sub – Unidad de Gestión de Procesos Internos
- Archivo Unidad de Control.

ORD.: N° 2045

**ANT.:** ORD. N°1856 de fecha 07/10/2021, de la Gobernadora Regional, que remite informe Estado de Avance Seguimiento de Compromisos adquiridos en Auditorías ejecutadas durante el año 2021

**MAT.:** Envía antecedentes de respaldo a respuesta hallazgos informados por Auditorías practicadas en año 2021.

TALCA, 27 OCT 2021

**A:** SRA. CRISTINA BRAVO CASTRO  
GOBERNADORA REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**DE:** SRA. SUSAN CANALES RAMIREZ  
JEFA DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS

Junto con saludar, y de acuerdo a lo comunicado en ORD de ANT., se remite medios de verificación para dar respuesta a observaciones efectuadas por la UCI correspondiente a los distintos compromisos adquiridos de Auditorías practicada, todo en relación al Plan Anual de Auditoría Interna.

Código Auditoría	Nombre de la Auditoría	Aseguramiento de las obligaciones del Art. 2° quáter de la Ley 21.131 en el sector público
ASEG -1-2021		
<b>Hallazgo 1:</b> Se detecta que no se cuenta con procedimiento de pago actualizado, considerando la Ley 21.131 -2019, "pago a 30 días".		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El avance de este procedimiento se estimó en un 70% para los indicadores de Gestión de Riesgo tercer trimestre 2021 y entrega en octubre. Respecto a las capacitaciones deberán ser materializadas una vez aprobado por resolución el procedimiento de pago, durante los meses de noviembre y diciembre según determine jefatura.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 2:</b> Se identifica que existen 10 notas de crédito y/o débito a las que no se les pudo identificar o asociar la factura a la cual se afecta (ver anexo 1).		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjunta informe anexo N° 1.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 3:</b> Se detecta la existencia de 20 facturas que no se encuentran pagadas en su totalidad o exceden el monto a pagar y no se encontró nota de crédito o débito de modificación que justifique la diferencia. (Ver anexo 2).		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjunta informe anexo N° 2.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 4:</b> Se identifica que existen 133 facturas pendientes de pago, de las cuales 66 se encuentran devengadas al 31/12/2020. De las 67 restantes, 69 del mes de diciembre y 48 son del periodo de emisión entre julio a noviembre, la que ya se encuentran con incumplimiento normativo del pago a 30 días. (Ver anexo 3 y anexo 4).		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjunta informe anexo N° 3.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 5:</b> Se detectan que dentro de las 67 facturas que se encuentran pendientes de devengo y de pago, del hallazgo anterior, 35 de ellas corresponden a "servicios generales", lo cual equivale a un 52% de las facturas sin pago ni devengo. Lo anterior llama la atención ya que estos son servicios esenciales para el funcionamiento del servicio y la mayoría de utilización inmediata (ver anexo 4).		



<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Se adjunta informe anexo N° 4.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 7:</b> Se detecta que existen 4 pagos no asociados a facturas en SIGFE2, sino que se encuentran asociadas a boletas electrónicas (2) y resolución (2). (Ver anexo 6).		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Memo N° 35 reiterando completitud de campos.</li> </ul>		
<b>Código Auditoría</b>	<b>Nombre de la Auditoría</b>	<b>Ley sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses</b>
<b>ASEG -2-2021</b>		
<b>Hallazgo 1:</b> Se detecta que no existe designación, mediante Resolución Exenta o acto administrativo, emitido por el Jefe del Servicio, de un Encargado(a)/Administrador(a) del módulo de Administración del Sistema de Declaración de Intereses y Patrimonio (DIP) para el Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, además, de un subrogante para el mismo cargo que se designa.		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Resolución Exenta N° 5258 del 31/08/2018.</li> <li>Resolución Exenta N° 2102 del 30/07/2021.- asigna funciones de administrador DIP titular y suplentes.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 2:</b> Se detecta que no se cuenta con un instructivo/procedimiento de control que delimite las funciones y responsabilidades en el proceso de registro y actualización de las DIP, además que regule materias de comunicación interna entre las unidades de gestión de personas y el encargado de la Plataforma DIP.		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento en revisión por Auditoría Interna.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 3:</b> Se evidencia, según encuesta, que durante el año 2019 y 2020, existieron algunos ingresos y egresos de funcionarios y/o Consejeros que no se informaron de manera oportuna y formal, no se derivaron oficios ni correos electrónicos donde se comunicarán los ingresos o egresos tanto de Funcionarios como Consejeros (ingreso, modificaciones, renunciaciones, cese, entre otros que afecten a los Consejeros) al encargado de la plataforma DIP.		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Procedimiento en revisión por Auditoría Interna.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 4:</b> Se detecta, según encuesta, que no existe funcionario designado para subir las DIP del Intendente, Administrador Regional y Consejeros a transparencia activa institucional mientras el declarante se desempeñe en el cargo y hasta los seis meses siguientes desde el cese de sus funciones.		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>Existe LINK generado por la Contraloría Regional del Maule y asociado a la página WEB del GORE Maule así como a todos los servicios públicos de Chile donde automáticamente se tiene a la vista las declaraciones de autoridades. Esto se observa una vez que ellos realizan su declaración.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 5:</b> Se evidencia, mediante gabinete presidencial N° 002/2019, que existen funcionarios que no realizan su DIP a pesar de que la Ley los obliga a hacerlo y se les ha remitido en reiteradas oportunidades memos notificando su incumplimiento normativo, estos memos están emitidos por el Encargado de la plataforma DIP.		
<b>Respuesta:</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>El hallazgo se subsana a través del medio de verificación sugerido por Auditoría respecto a formalizar el proceso a través del Procedimiento que se encuentra en revisión por Auditoría Interna.</li> </ul>		
<b>Hallazgo 6:</b> Se detecta que no se han hecho efectivas las multas y/o sanciones que la Ley 20.880 y su posterior Reglamento establecen para los funcionarios y/o consejeros que no cumplen con la declaración DIP en la plataforma CGR.		



**Respuesta:**

- El hallazgo se subsana a través del medio de verificación sugerido por Auditoría respecto a formalizar el proceso a través del Procedimiento que se encuentra en revisión por Auditoría Interna.

**Hallazgo 7:** Se detecta, según revisión plataforma institucional de ley de transparencia que las DIP de las Jefaturas, no se encuentran actualizadas. Por ejemplo, en sitio institucional si bien se encuentra que la fecha de actualización para la DIP del Intendente fue el 15/04/2021, la declaración contenida en el link corresponde a la de fecha 11/11/2020 que es la primera Declaración (por asunción del cargo). Además no se encuentran disponibles DIP de Ex-Intendente Pablo Milad, y Cores que cesaron en función, declaraciones que debieran estar disponibles durante 6 meses posteriores al correspondiente cese.

**Respuesta:**

- Las DIP se suben automáticamente por el Link que tiene Contraloría General de la República con los Servicios Públicos. Especificado en apartado de "Publicidad". Esta observación también se encuentra incorporada en el procedimiento que se encuentra en revisión por Auditoría Interna.

Código Auditoría	Nombre de la Auditoría	Auditoría al proceso de licencias médicas, gestiones de cobro y recuperación por parte de los Servicios Públicos
ASEG -4-2021		

**Hallazgo 1:** Se observa que Manual/Procedimiento de operatoria de Licencias Médicas en el Sistema Administrativo del Gobierno Regional del Maule, no se encuentra actualizado, el que se encuentra vigente es de fecha 21.06.2016 y aprobado por acto administrativo Res. Ex. N° 8223.

**Respuesta:**

- Resolución Exenta N° 1916 del 08/07/2021, el que aprueba Manual sobre Procedimiento de Licencias Médicas del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule.

**Hallazgo 4:** En el período de alcance de la presente auditoría (01/01/2020 al 31/12/2020) existen 34 Licencias Médicas (LM) en la señalada condición, por un monto \$ 12.706.881. Además, según es conocimiento de esta Unidad de Auditoría que entre el 24/03/2016 y el 23/12/20219 existen 140 LM que se encuentran pendientes su reembolso, muchas de ellas 40 (29%) se encuentran en estado pendientes de aprobación por la institución de salud (Fonasa). El monto de estas 140 LM, es \$ 35.444.355. Nota: considera que la licencia médica se considera prescrita a los 5 años y las del 2016 ya están fuera de dicho plazo.

**Respuesta:**

- Ord. N° 1197 del 13/07/2021, dirigido al Contralor Regional del Maule, donde informa nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1198 del 13/07/2021, dirigido a la SEREMI de Salud del Maule, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1199 del 13/07/2021, dirigido a la Superintendente de Seguridad Social, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1353 del 11/08/2021, dirigido a la SEREMI de Salud del Maule, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1354 del 11/08/2021, dirigido a la Superintendente de Seguridad Social, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1951 del 14/10/2021, dirigido la SEREMI de Salud del Maule, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.
- Ord. N° 1952 del 14/10/2021, dirigido a la Superintendente de Seguridad Social, informando nómina de subsidios de incapacidad laboral pendientes de pago.

**Hallazgo 5:** Se evidencia que existen LM pendientes de recuperación, los que tienen una data superior a 3 años siendo solo una de ellas corresponden a ISAPRE COLMENA.

**Respuesta:**

- Respecto a la elaboración de subsanar licencias médicas pendientes de recuperación, éstas se encuentran pendientes de recuperación en el nuevo procedimiento de Licencias Médicas según Resolución Exenta N° 1916 de fecha 08.7.21. En relación a las licencias médicas pendientes de Isapre Colmena, 2 se ellas se encuentran reintegradas al Servicio con fecha 14-09-2021, y 1 caso se encuentra en gestión, esto dado que el funcionario falleció con fecha 07.03.17.



Código ASEG -5-2021	Auditoría	Nombre de la Auditoría	Aseguramiento de las obligaciones del Art. 2° quáter de la Ley 21.131 en el sector Público
---------------------	-----------	------------------------	--

**Hallazgo 1:** Se evidencia que el procedimiento, a la fecha de la presente auditoría no se encuentra actualizado.

**Respuesta:**

- Este trabajo está siendo realizado por equipo de trabajo según Resol. 2163 de fecha 04.08.2021. El trabajo está programado para entregar a Verónica Rodríguez el 16.09.2021. Sin embargo por problemas de salud y recarga de trabajo esto se retrasó para la semana del 15 -10-2021.

**Hallazgo 2:** Se detectan notas de crédito emitidas con más de 30 días entre emitida la factura y la nota de crédito correspondiente - ver anexo 2

**Respuesta:**

- No existe un plazo para emitir una Nota de Crédito, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

The screenshot shows the Sii website interface. At the top, there is a navigation bar with 'Mi Sii', 'Servicios online', 'Ayuda', and 'Contacto'. Below this is a section titled 'PREGUNTAS FRECUENTES' (Frequently Asked Questions). A specific question is highlighted: '¿Cuál es el plazo para emitir una Nota de Crédito?' (What is the deadline for issuing a credit note?). The answer provided is: 'No existe un plazo para emitir una Nota de Crédito, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.' (There is no deadline for issuing a credit note, as provided in article 57 of the Law on Sales and Services Tax). The page also includes related questions and contact information for assistance.

**Hallazgo 3:** Se detecta que factura N° 57687 de proveedor Peña Spoerer y CIA S.A por \$ 25.019.988, posee dos notas de crédito, N° 5542 y N° 5512, ambas por \$ 25.019.988. Se adjuntan DTE del hallazgo. Anexo 3.

**Respuesta:**

- Se envía correo electrónico a Rita Rojas Administradora del proyecto, para corregir DTE. Se reitera con fecha 27-09-2021 solicitando respuesta a hallazgo N°3.

**Hallazgo 4:** Se evidencia que Nota de Crédito 32629 de ESMAX DISTRIBUCION SPA, es por un monto de \$ 298,068, mientras que la factura 1548279 a la que afecta, tiene un monto de \$ 298.067, Ver anexo 4.

**Respuesta:**

- En este caso se le contesto a la UAI en la reunión de defensa hallazgos, que este proveedor tiene un problema en su sistema de facturación que origina diferencias de pesos por el impuesto específico que los afecta, se solicitó corregir diferencias pero su software así esta predeterminado. Se adjunta correo electrónico. Por otra parte, en este caso se sugirió que la alternativa para este tipo de diferencias es hacer un seguimiento de cada uno de los DTE emitidos al GORE Maule, en forma diaria y constante, dando solución rápida, pero para ello es necesaria la destinación de esta tarea en forma exclusiva a una persona, cosa que por dotación de personal en el departamento de finanzas no lo podemos hacer.

**Hallazgo 5:** Se detectan facturas que se encuentran pagadas con fondo fijo y que su pago no se pueden determinar a través de los pagos registrados SIGFE II, ya que estos no deben ser ingresados a esta plataforma. Anexo 5.

**Respuesta:**

- La regla de negocio del Sistema DTE - Sigfe II, es que los documentos electrónicos facturas o facturas exentas tengan condición crédito, permitiendo devengo y PPC. Sin embargo el caso de estas facturas pagadas con fondo fijo requiere que su condición sea Contado, porque esta efectivamente pagada.

**Hallazgo 6:** Se detecta que 4 facturas del periodo de alcance no se encuentran pagadas es decir un 1% del total de facturas válidas para mismo periodo. Ver anexo 6, además se detecta que dentro de las 339 facturas pagadas durante el 1 semestre, 76 de éstas, es decir el 22% se encuentran pagadas a más de 30 días, anexo 6.1.

**Respuesta:**

- En este caso el pago es realizado mayoritariamente por Tesorería General de la Republica, a través del Proceso de Pago Centralizado (PPC), situación que se explicó y acordó en detalle en reunión de hallazgos Auditoría, donde los funcionarios del Departamento de Finanzas no tienen intervención en dicho proceso.

Nota: La documentación de respuesta será enviada vía correo electrónico al Jefe de la Unidad de Control Interno y a la Subunidad de Auditoría Interna.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



*Susan Canales Ramirez*  
SUSAN CANALES RAMIREZ  
JEFE DIVISION ADMINISTRACION Y FINANZAS  
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

SCR/FSML/iif  
**DISTRIBUCION:**

- Archivo División de Administración y Finanzas
- Archivo Departamento de Finanzas.
- Archivo Departamento de Administración y Gestión de Personas.